ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO RESPONSABLE: ARMANDO RIAÑO PEÑA

FECHA: MAYO 2024

OBJETO: CONTRATAR CON TERCEROS ESPECIALIZADOS U OPERADORES EXTERNOS, QUE LLEVEN A CABO CON AUTONOMIA, AUTOCONTROL, AUTOGESTION Y AUTOGOBIERNO LA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.

DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).

Las Empresas Sociales del Estado surgen a partir de la consolidación del sistema general de la seguridad social en salud, con la promulgación y vigencia de la Ley 100 de 1993. Con la expedición de esta Ley se desarrolló un capítulo especial para fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud, reiterando su autonomía administrativa, técnica y financiera para lograr el cumplimiento de los principios de calidad y eficiencia, indispensables para poder competir en el ambiente de mercado que introdujo esta normatividad. (El futuro de la salud en Colombia. Ley 100 de 1993 cinco años después, 1999).

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de las directivas expedidas por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Las obligaciones tributarias tienen un origen legal, lo que implica que así no esté expresamente señalada en el reglamento del proceso o en el contrato, debe cumplirla el sujeto pasivo de la misma.

En conclusión, las Entidades Estatales de régimen privado como las Empresas Sociales del Estado, podrán incluir en sus pliegos de condiciones requisitos para la suscripción y ejecución de los contratos, toda vez que su actividad contractual está sometida a un régimen de contratación especial que las faculta para aplicar el derecho privado o reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su Manual de Contratación.

Las Entidades Estatales, incluidas las Empresas Sociales del Estado, son autónomas y responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación, y en razón a ello de acuerdo con su necesidad, podrán definir en sus pliegos de condiciones los requisitos que deben cumplir las partes del contrato al momento de su suscripción o antes de iniciar su ejecución.

En consecuencia, las Empresas Sociales del Estado podrán exigir el cumplimiento de los requisitos adicionales tanto para la suscripción y formalización del contrato como para su ejecución, tales como el pago de impuestos; lo cual se determinará en el manual de contratación y/o en el respectivo contrato.

En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado (ESES en adelante), particularmente en Sentencia C-171/12 se concretan ciertos aspectos importantes, a saber: (...)

Que la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 194 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado.

Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social.

Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere

el artículo 150, numeral 7; Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndose una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica (...).

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación el cual serviría de guía fundamental de la entidad, introduciendo un marco de referencia para tener en cuenta en la elaboración y aplicación de estas disposiciones contractuales internas de las ESES, de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, frente a lo que el Ministerio en el año 2013 atendiendo a esta disposición expidió la Resolución 5185 de 2013, la cual en su artículo 4, previó que en desarrollo de su actividad contractual, las ESE deben aplicar no sólo los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la constitución política, sino también los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud previstos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 20113 , así como los principios de las actuaciones y procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en especial los del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación.

En los términos de lo descrito en el numeral 3.2.2 "Contratación directa" y numeral 3.2.2.2 "En consideración a la naturaleza del contrato" y numeral 3.2.2.2.1 "Prestación de servicios profesionales y de apoyo al área misional de la ESE" del Acuerdo No. 003 de fecha 30 de MAYO de 2017 expedido por la Junta Directiva de la ESE Hospital Santa Marta de Samacá, por medio del cual se adoptó el nuevo estatuto Interno de Contratación para la Empresa Social del Estado.

DESCRIPCION NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO CONTRACTUAL

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal.

Teniendo en cuenta que el objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, según la Constitución Política es un servicio público esencial a cargo del Estado, componente del Sistema General de Seguridad Social integral; dentro de sus funciones esta la promoción, prevención y atención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Samacá y sus alrededores.

En cumplimiento de la disposición antes citada, la ESE Hospital Santa Marta de Samacá, necesita salvaguardar los bienes y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ellas, ejercer el control de ingreso y salida de bienes muebles, contratistas y usuarios en general.

La Ley 61 de 1993, en concordancia con los Decretos 356 de 1994 y 2974 de 1997 los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en relación con la vida y los bienes propios o de terceros.

El servicio de vigilancia sin armas, es aquel en que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

El Decreto 4950 de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y la Circular Externa N.20163200000015 del 5 de enero de 2016, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Conforme a lo dispuesto, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, debe garantizar la seguridad de los bienes, los usuarios y sus acompañantes que demanden servicios de salud así mismo, el recurso humano que laborara en la sede del Hospital Local; en consecuencia, requiere contratar con una Empresa de Vigilancia legalmente autorizada, la prestación de los servicios de

vigilancia y seguridad privada, por cuanto la entidad no cuenta con el personal de planta para atender dicha necesidad.

Que el presupuesto inicial de la E.S.E Hospital Santa Marta de Samacá no alcanzaba a sufragar el cien por ciento (100 %) de los gastos por lo tanto se presupuestó y contrato con la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA por los meses enero y febrero del presente año posteriormente adición por un mes y luego nuevo contrato del 26 de marzo al 30 de abril de 2024

Que Se realizó adición al presupuesto el día 12 de abril de 2024 de la disponibilidad inicial y rubro 2.1.2.02.02 008.05 denominado vigilancia; que ya se cuenta con la disponibilidad completa en vigilancia por tanto se contrata por los meses de mayo y junio con el fin de que el representante legal del Hospital Santa Marta de Samacá adelante el proceso de convocatoria pública el cual dura aproximadamente un (1) mes y quince (15) días.

Por tanto, se ejecuta por dos meses (mayo y junio de 2024) con el fin de tener cubierto el servicio de vigilancia y garantizar la seguridad de los bienes y del personal Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá.

Y la convocatoria esta vez se va a realizar por el tiempo restante es decir seis meses, de julio a diciembre de 2024

NECESIDAD TECNICA

De acuerdo con el análisis de orden técnico que realizo la gerencia y subgerencia administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, respecto de la seguridad requerida para la seguridad de los bienes, los usuarios y sus acompañantes que demanden servicios de salud y el recurso humano que laborara en la sede del Hospital Local, se requiere contar estratégicamente vigilancia y seguridad privada, para salvaguardar los bienes, preservar el orden, garantizar la seguridad del recurso humano que labora en el Hospital Local, ejercer el control de ingreso y salida de los usuarios y sus acompañantes, bienes muebles y en general la comunidad que demanda servicios de salud en este, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, está interesada en recibir propuestas para contratar con una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada legalmente autorizada, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, siete (7) días de la semana.

El proveedor del servicio de vigilancia y seguridad privada, debe prestar los servicios contratados con vigilantes de su planta de personal, debidamente uniformado, entrenado y capacitado, carnetizado, dotado con equipos de comunicación adecuados.

Los proponentes para presentar su oferta deben tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en los presentes estudios previos.

1.OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR CON TERCEROS ESPECIALIZADOS U OPERADORES EXTERNOS, QUE LLEVEN A CABO CON AUTONOMIA, AUTOCONTROL, AUTOGESTION Y AUTOGOBIERNO LA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACION: Convocatoria publica

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el capítulo III numeral 3.2.1 del estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Santa Marta, esta contratación corresponde a convocatoria pública en consideración a la naturaleza del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Las descritas en la fundamentación normativa del presente estudio, el Acuerdo No. 003 de fecha 30 de mayo de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESE Hospital Santa Marta de Samacá, mediante el cual se modificó el estatuto contractual de la entidad.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, cuenta con un presupuesto oficial estimado hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($94.029.126).** BASADO EN LA CIRCULAR EXTERNA Nº 20231300001105 EMANADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA que de manera general estableció.

Para calcular el valor estimado del contrato es el mismo valor para la convocatoria pública la E.S.E Hospital Santa Marta de Samaca tuvo en cuenta De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de

vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los parámetros CIRCULAR EXTERNA Nº 20231300001105

La ESE Hospital Santa Marta de Samacá pagará al contratista el valor pactado acorde con la propuesta de la siguiente forma: **La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así:** La forma de pago será: mensualmente por el mes de julio de por un valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 15.614.341)** y de agosto a diciembre un valor mensual **($15.682.957) QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE** para un total anual de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($94.029.126)**.

4.PLAZO DEL CONTRATO: VIGENCIA

El plazo para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE de 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de firma, legalización y la suscripción del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas.
Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:
EXPERIENCIA: Los proponentes acreditarán su experiencia para el presente proceso de contratación, dando cumplimento a los requerimientos mínimos establecidos en los presentes estudios.

ECONÓMICO: Se tendrá en cuenta corro uno de los factores de selección la propuesta económica para lo cual se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor.

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Podrán presentar propuesta Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la presentación de la oferta, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El oferente debe acreditar conocimiento y experiencia en la prestación de servicio que conforma el objeto contractual.

2. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Cuando se trate de Persona Natural, debe presentar los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente
b. Certificado de antecedentes disciplinarios del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c. Certificado de antecedentes fiscales del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.
d. Certificado del registro nacional de medidas correctivas del oferente, expedido por la Policía Nacional.
e. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
f. Rut con impresión no mayor a 90 días.
g. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral

Cuando se trate de una Persona Jurídica, deberá presentar los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal, el cual no debe tener más de treinta (30) días de haber sido expedido.
b Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente.

c. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

d. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.

e. Certificado del registro nacional de medidas correctivas del oferente, expedido por la Policía Nacional.

f. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

g. Rut con impresión desde la DIAN con antigüedad no mayor a 90 días.

h. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Deberá acreditar y cumplir lo siguiente:

1. Allegar documento privado de constitución del Consorcio o Unión Temporal con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, cuya duración no podrá ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y un año más; señalando los términos de participación.

2. Designar la persona que, para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

4. Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá tener relacionado dentro su objeto social, actividades que permitan la ejecución y operación del objeto del presente proceso de selección, incluyendo su capacidad jurídica, en el caso de personas jurídicas, con la presentación del Registro Único de Proponentes "RUP" y el Certificado de Existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para el caso de Cooperativas se acreditará mediante certificación emitida por la Súper Solidaria con fecha de expedición no superior a un ('l) mes a la fecha de presentación de los documentos y con la información en firme, si son Personas

Naturales, Registro Mercantil con expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de los documentos.

5. Cada una de las Personas Naturales o Jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal debe cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar. Dependiendo de la naturaleza jurídica de los miembros, debe acreditar cada uno el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la ESE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ESE.

8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del Consorcio o Unión Temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ESE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

CAPACIDAD FINANCIERA

Se tendrá en cuenta como uno de los factores de selección la propuesta económica, para lo cual se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor. Dentro de la evaluación económica, la ESE verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La propuesta económica debe elaborarse de manera clara y en forma completa, indicando valor unitario, valor parcial y valor total.

Con relación al impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplicará un 19%.

La ESE verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta Índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente en el cuadro presentado, la ESE los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, los siguientes requisitos técnicos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisitos mínimos se tendrán en cuenta:

1. Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El oferente deberá allegar, copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días a la presentación de los documentos, en la cual conste que no tiene sanciones vigentes, en caso de que existan sanciones es restrictivo para participar en la rueda de negociación. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar dicha certificación.

2. Licencia de funcionamiento

El oferente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, sin armas, medios tecnológicos; la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos, durante toda la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán allegar dicha licencia. Se entiende que, bajo ninguna circunstancia durante la ejecución del contrato, podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

En caso de presentarse el hecho de no tener licencia de funcionamiento por no haberse renovado oportunamente, será causal de declaratoria de incumplimiento total de la operación y se procederá de acuerdo a lo establecido.

3. Certificación sobre no sanciones expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento, en el cual tenga su sede principal.

El oferente deberá anexar la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo donde éste tenga la sede principal, en la que conste que no ha sido objeto de sanciones ejecutoriadas por parte del Ministerio del Trabajo, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2018. En caso de que existan sanciones es restrictivo para participar en presente proceso contractual.

4. Capacidad administrativa y operativa

El oferente deberá contar con una planta operativa de mínimo diez (10) empleados y diez (10) en la parte administrativa, dentro de su estructura organizacional demostrables en su organigrama, se requiere anexar la planilla de pago de aportes del mes anterior a la fecha de entrega de participación. El oferente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la capacidad Administrativa y Operativa, no será habilitado para participar en el presente proceso contractual. La empresa deberá contar con oficina en la ciudad donde prestará los servicios con el fin de coordinar de la menar mas optima posible el normal desarrollo del objeto del contrato.

5. Certificaciones de experiencia del oferente

Para acreditar experiencia el oferente, deberá anexar máximo tres (3) certificaciones correspondientes a igual número de contratos, expedidas por la respectiva empresa pública o privada contratante, a través de las cuales se acredite experiencia en contratos que identifiquen claramente en su objeto la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Cada certificación deben corresponder a contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación y deberán haber sido celebrados y ejecutados en su totalidad, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la iniciación del presente proceso contractual. El término de duración del contrato certificado deberá ser superior a seis (6) meses.

El oferente verificará las tres (3) primeras certificaciones en orden de presentación. Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación del contrato
d) Fecha de terminación del contrato
e) Objeto del contrato.

f) La certificación debe indicar si el servicio se prestó o no se prestó con armas
g) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
h) Valor del contrato
i) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
j) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por Consorcios o Uniones

Temporales, el oferente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

El oferente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no estará habilitado para presentar propuesta.

CAPACIDAD TECNICA

1. Acreditación del Supervisor

El oferente deberá acreditar que dentro de su compañía cuenta con mínimo una (1) persona para desempeñar el cargo de Supervisor del servicio de vigilancia que se pretende contratar, que reúna lo siguientes requisitos mínimos:

- Tecnólogo en cualquier área, de una institución educativa debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional "anexar título", o ser Oficial o suboficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o Policía Nacional condición que se acreditará con la fotocopia de la cédula militar.
- Experiencia mínima de dos (2) años como supervisor de personal en empresa de vigilancia
- Acreditación de Curso de Supervisor, mediante la certificación expedida por una Academia o Escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Si se trata de personal en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia, esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar.

Para acreditar la experiencia en cargos de supervisión de vigilancia en empresas de vigilancia y seguridad privada atendiendo contratos similares, se deberán anexar junto alto al total de los documentos las respectivas certificaciones de trabajo que incluyan: Periodo de tiempo ejerciendo el cargo, nombre de la empresa, nombre y firma de la persona autorizada para firmar este tipo de documentos.

El oferente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para acreditar al Supervisor, no será habilitado para presentar oferta.

2. Vigilantes

El oferente, deberá disponer de personas como se requieran para desempeñar los cargos de vigilantes en los diferentes turnos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Grado de instrucción: Mínimo bachiller en cualquier modalidad. (anexar fotocopia título)
- Experiencia mínima de un (1) año en vigilancia y seguridad privada
- Acreditación del Curso en seguridad de entidades oficiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Resolución N° 2852 del 8 de agosto de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Para el personal masculino: Libreta militar de reservista de primera clase o cédula militar. (anexar fotocopia)
- Si se trata de personal en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia, esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar. (anexar fotocopia).

Para acreditar la experiencia mínima de un (1) año como vigilante, se debe anexar un documento suscrito por el representante legal del oferente a través del cual se certifique bajo gravedad de juramento que los vigilantes propuestos cumplen con tal condición. En este documento se debe incluir el listado de los nombres y números de cédula de las personas propuestas.

El oferente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para acreditar al personal de vigilantes, no será habilitado para presentar propuesta.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

La Empresa Social del Estado, señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. riesgo comercial.
2. riesgo tributario.
3. riesgo de cumplimiento de la obligación del pago por parte de la entidad estatal.
4. Deficiencia o indebida prestación del servicio.
5. Contratista.
6. Cambio en los valores unitarios de los servicios.
7. Contratante
8. Garantías que amparan los perjuicios de la naturaleza contractual

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCION
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACION DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio llenar, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el

	contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Salvo que la variación de precios sea superior al I.P.C, señalado para la vigencia 2024, la administración considera se supera la normal variación de precios.
ASIGNACION DE RIESGOS	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando la variación supere el I.P.C. señalado para la vigencia 2024.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contralo a suscribirse por las partes se debe establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACION	Si la Entidad Estatal elabora un estudio previo garantizando una correcta planeación del contrato, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACION DEL RIEGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
ESTIMACION DEL RIESGO	La Entidad Estatal al momento de elaborar los estudios previos deberá establecer la relación de los tributos (impuestos, lasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de ordenar su apertura y dejar constancia que todos aquellos tributos, lasas o contribuciones que se generan Nantes de la presentación de la oferta quedan incluidas en la misma. Sin embargo, este equilibrio puede verse afectado, cuando los tributos (impuestos. tasas, contribuciones, gravámenes, derechos. estampillas, etc.) sean afectados por el contratante o por circunstancias ajenas a este o al contratista. En este caso, el contratista deberá demostrar la alteración del equilibrio financiero del contrato, la causa no fue imputable a este y el reclamar el contratante el detrimento patrimonial, acorde a las teorías diseñadas por la jurisprudencia para tal fin.

ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANÍE. Este último, cuando por causas no imputables al contratista. se altere el equilibrio financiero del contrato.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACION	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Solo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Entidad Estatal en virtud del principio de solidaridad construccional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIEGO	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL**
ESTIMACION DE RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la Entidad Estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar anticipo: superado ese plazo, la Entidad Estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto se propone para su restablecimiento, que las parles mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACION DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la Entada Estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la Entidad Estatal en caso de cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral 8 del artículo 4 de

	la Ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACION	Las Entidades Estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la Entidad Estatal no paga dentro del plazo convenio se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando formulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**DEFICIENCIA O INDEBIDA PRESTACION DEL SERVICIO**
ESTIMACION DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista presta deficiente el servicio de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos y la normalidad vigente para fin. En este evento, si además se presenta un daño en las personas y/o bienes de la ESE, el contratista correrá con los gastos de reparación o recuperación de aquellos.
ASIGNACION DE RIESGOS	**CONTRATISTA**
MECANISTO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato, al contratista se le exigirá la respectiva garantía, con el fin de que las personas y/o bienes de la ESE que sufren algún deterioro. la garantía se haga efectiva.
JUSTIFICACION	La deficiente o indebida prestación del servicio o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos, estudios previos y la normalidad vigente para tal fin, pueden ocasionar daños en los bienes de la ESE o en las personas, colocando a la ESE en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior, se requiere que el contratista acaté las nomas sobré seguridad industrial, además, preste la debida caución frente a terceros.
TIPIFICAION DEL RIESGO	**CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta por la ocurrencia de causas ajenas al contratista y contratante que afecten el valor del servicio prestado y por tanto el equilibrio económico del contrato
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATANTE**

MECANISMO DE COBERTURA	La Entidad incluirá una cláusula dentro del contralo, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, únicamente en lo relativo al salario mínimo legal que decrete el Gobiemo Nacional para la vigencia 2024
JUSTIFICACION	Los valores que ha tomado la ESE para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección están sustentados en el monto del salario mínimo para el año 2024 así mismo, en el incremento del salario mínimo para el año 2024 lo decreta el Gobiemo Nacional á comienzo del año, por tanto, es necesario que una vez se produzca el Decreto que define el incremento se realizó para la ESE los ajustes a valor del contrato

8. ACTIVIDADES A DESARROLLAR- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios establecidos en el objeto contractual, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos en los presentes estudios previos y la oferta.
2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ESE Hospital Santa Marta de Samacá.
3. Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así mismo, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
4. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.

5. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
6. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces y por la Gerencia de la ESE Hospital Santa Marta de Samacá.
7. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
8. Reemplazar y relevar él personal cuando la ESE Hospital Santa Marta de Samacá lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.

9. Impedir el acceso a las diferentes dependencias de la ESE Hospital Santa Marta de Samacá, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables.
10. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
11. Suministrar los elementos, equipos, materiales, recuso humano apto, competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en los presentes estudios y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
12. El futuro contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
13. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
14. Reportar oportunamente a la ESE Hospital Santa Marta de Samacá los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta.
15. Verificar que los elementos de propiedad de ESE Hospital Santa Marta de Samacá, que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ESE.
16. El futuro contratista deberá ejercer en la recepción a las dependencias de ESE Hospital Santa Marta de Samacá, donde fuere asignado control sobre la entrada y salida de visitantes
17. El futuro contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
18. El futuro contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
19. Efectuar visitas de supervisión y control semanal a las instalaciones de la sede ESE Hospital Santa Marta de Samacá, por parte de un supervisor.
20. El futuro contratista brindará colaboración y recibirá la capacitación necesaria por parte de ESE Hospital Santa Marta de Samacá, para el desarrollo de los planes de evacuación que la entidad implemente.
21 . En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la

hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.

22. El futuro contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al
Sistema integral de Seguridad social.

23. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y los permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

24. para efectos de pago, el futuro contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios a la ESE Hospital Santa Marta de Samacá, en desarrollo de la ejecución del contrato.

25. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por ESE Hospital Santa Marta de Samacá, si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el futuro contratista, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.

26. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que ESE Hospital Santa Marta de Samacá, ha depositado en el.

27. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.

29. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

30. Una vez finalizada la ejecución del contrato deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.

31. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Obrar con lealtad, buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en tratamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presenta la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÀ en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.05** denominado: vigilancia por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($94.029.126)** de ingresos y gastos de la vigencia fiscal de **2024**

10. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 36 del el Acuerdo No. 001 de fecha 18 de enero de 2017.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Según lo establecido en el artículo 07 del el Acuerdo No. 001 de fecha 18 de enero de 2017 se dará aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en la constitución y la ley de acuerdo con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista conforme a lo establecido en el numeral 4. I. del Capítulo IV del Acuerdo No 003 de 2017, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

I. **Póliza de cumplimiento**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.

2. **Póliza de Calidad,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° 003 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.

ARMANDO RIAÑO PEÑA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ
Tu salud, nuestra prioridad

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20240500010

El suscrito , certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 17/05/2024

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Código equivalente	Código fut	Valor
2.1.2.02.02.008.05	Vigilancia			94,029,126.00

Total Disponibilidad: 94,029,126.00

CONCEPTO: CONVOCATORIA PUBLICA A CONTRATAR CON TERCEROS ESPECIALIZADOS U OPERADORES EXTERNOS, QUE LLEVEN A CABO CON AUTONOMIA, AUTOCONTROL, AUTOGESTION Y AUTOGOBIERBO LA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA E.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 16/06/2024